

pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarente y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3394 que nombra al Doctor Conrado Licairac Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.— G. O. Nº 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3394

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado Nº 129, del 2 de diciembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Conrado Licairac queda nombrado Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en lugar del doctor Elpidio Ricart, recientemente fallecido.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3397 que integra la Comisión encargada de conocer y estudiar los Tratados Comerciales.— G. O. Nº 6411, del 13 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

① NUMERO 3397

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— La Comisión encargada de conocer y estudiar todo lo que se relacione con Tatrados Comerciales, creada por Decreto Nº 1399 de fecha 4 de octubre del año 1935, quedará integrada en lo adelante por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, el Secretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización y el Jefe de la División Económica y Comercial de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quien actuará como Secretario.

*Integrada por
Pr Dec 506/55.
91/55. y Dec.
S. O. 77*

*① Ver Dec 5270/59.8.0. 8420-
solic su integración actual-*